



Aprobación de las bases reguladoras y de la primera convocatoria para la concesión de subvenciones que financien el alquiler para localización en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas año 2010

III.C.504

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

- 1.- La experiencia acumulada en la gestión de estos programas de subvenciones, conforme a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financien el alquiler para localización en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas, que se aprobaron en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2005.
- 2.- La nueva situación creada por la no financiación del programa por el Servicio Riojano de Empleo, la coyuntura económica, y las experiencias arriba referidas.
- 3.- El informe emitido en la unidad de desarrollo local y empleo y la propuesta de bases y convocatoria de fecha 4 de febrero de 2010.
- 4.- El informe favorable de la intervención de fondos municipales de existencia de crédito de fecha 9 de febrero de 2010 y el de fiscalización del gasto de fecha 11 de febrero de 2010.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financien el Alquiler para localización en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas, que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo.

Segundo: Aprobar la primera convocatoria 2010 para la concesión de subvenciones que financien el alquiler para localización en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas que se adjuntan como Anexo II al presente acuerdo y el gasto de 35.000,00 euros para atender la concesión de subvenciones a financiar con cargo a la partida 241.00 479.99 del presupuesto general vigente.

Tercero: Ordenar la publicación de estas bases y la convocatoria en el B.O.R.

Anexo I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financien el alquiler para localización en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas

Art. 1 Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño, destinadas a financiar parcialmente los costes de alquiler de oficinas, bajos comerciales, instalaciones y talleres de las microempresas que inicien una actividad empresarial o profesional, y se instalen en el término municipal de Logroño.

La vigencia de estas bases será indefinida, en función de las políticas de desarrollo local y empleo y de la variación de programas a nivel de servicios públicos de empleo

Art.2 Líneas de actuación: actividades financiables

El programa de financiación de alquileres se afecta a cualquier tipo de actividad empresarial o profesional, desarrollada por un empresario individual o una agrupación de estos (sociedades civiles...), sociedades mercantiles y de economía social.

Art. 3 Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones

1.- Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas:

- Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de ser sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de solicitud, ya sea de forma individual ó en forma societaria, en los últimos 3 años antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada.

- Las empresas serán de nueva creación jurídica, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

- Se excluyen asimismo los negocios adquiridos por traspaso, venta o cesión, que suponga continuidad de la misma actividad empresarial.

2.- Se excluirán del programa los arrendamientos en los cuales el arrendador tenga relación de parentesco hasta el 3º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extenderá a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

3.- La empresa puesta en marcha conllevará la creación de empleo, mínimo:

- Un nuevo autónomo afecto a la actividad, y que no haya sido autónomo en 1 mes anterior al alta.

- Y/o la contratación laboral en jornada completa de una persona.

El inmueble: oficina, bajo, local, pabellón, etc., donde se realice la actividad deberá estar ubicado en el término municipal de Logroño y tendrá entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar, o espacio compartido con otra empresa preexistente.

Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 25 trabajadores.

Art. 4 Convocatorias

El número de convocatorias anual será de tres, indicaran la disposición que contiene las bases reguladoras y el diario oficial en que estén publicadas, la disponibilidad presupuestaria en cada una y la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes, y el plazo que comprende las fechas de inicio de la actividad empresarial que son objeto de financiación en cada convocatoria.

Las diferentes convocatorias deberán cubrir esencialmente y de forma continúa todo el horizonte temporal,

pudiendo una convocatoria afectar a un periodo que abarque parte de 2 años.

Cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

Art. 5 Solicitudes y documentación

Las solicitudes se realizarán, siempre tras el inicio de la actividad y dentro del plazo delimitado en cada convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Logroño acompañando a la instancia general de solicitud la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Contrato de arrendamiento del inmueble, con titularidad de la empresa solicitante.
- b) D.N.I. del titular de la empresa si es individual, o C.I.F. y escritura social, si la empresa tiene forma jurídica de sociedad.
- c) Breve memoria descriptiva de la empresa: productos o servicios a ofrecer, ámbito de actividad, tecnologías utilizadas, etc.
- d) Contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa en su caso o alta de autónomo en otro caso. Y documentos de alta en la Seguridad Social tanto de los trabajadores de plantilla, como del autónomo en su caso, T.C.-2. (Si quiere acogerse al beneficio del artículo 6. 3, C)
- e) Documento de Alta Censal en la Agencia Tributaria, modelo 036 (alta actividad).
- f) Primer recibo de alquiler si estuviera expedido a la fecha de solicitud.
- g) Informe de la vida laboral de los titulares o socios de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad, y en el supuesto de haber sido autónomo justificación documental del tipo de actividad ejercida.
- h) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de Logroño-Urbanismo de la licencia de apertura de establecimiento.
- i) Escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la empresa ante la Agencia Tributaria, al objeto de certificar su situación durante el periodo financiado.

Art. 6 Cuantía y conceptos subvencionables

1) La base subvencionable es la cuantía de alquiler antes de los impuestos indirectos (IVA o similar) que grave la operación. Tampoco se reconoce como subvencionable los gastos de comunidad o similares, si aparecieran explícitos, ni los derechos de traspaso, fianzas, etc.

2) La subvención básica será de un 30% de la cuantía de alquiler subvencionable correspondiente a 12 meses, calculado sobre la base de precio inicial del contrato, siendo el cálculo inalterable a efectos de modificaciones futuras al alza de precio de alquiler. Las modificaciones a la baja si tendrán efecto en el momento de la justificación señalada más adelante en el artículo 10.

3) La subvención básica del 30% podrá incrementarse porcentualmente si se dan las siguientes circunstancias:

- a) 5% adicional si se trata de pabellones o talleres para actividades industriales.
- b) 5% adicional si la empresa accede a la subvención del Ayuntamiento de Logroño del programa de apoyo a Empresas "I + E".
- c) 10% adicional si la plantilla de la empresa la componen al menos 2/3 partes de mujeres, caso de ser solamente un puesto de trabajo de autoempleo, el porcentaje se reducirá a un 5 %.
- d) 5% adicional si la empresa se encuentra en el centro histórico. Se considera centro histórico el recinto limitado por las calles: Avda. de Navarra, Avda. de Viana, San Gregorio, Norte, Once de junio y los muros de Bretón de los Herreros, La Mata, Cervantes y del Carmen
- 4) En cualquier caso el límite máximo de la subvención por empresa se determina en 250,00 euros, mensuales, que traducido a 12 meses asciende a 3.000,00 euros, de cuantía máxima asignable a una empresa, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad.

En cada una de las convocatorias se determina un límite máximo de crédito disponible, y éste resultará determinante para el caso de que calculados en primera instancia las subvenciones según los puntos anteriores de este artículo, y de superarse el crédito disponible se reducirán las subvenciones individuales en el porcentaje que el cálculo provisional del total de subvenciones procedentes supere el crédito disponible.

Art. 7 Propuesta de resolución

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La unidad de desarrollo local y empleo es el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y la Junta de Gobierno Local es el órgano concedente.

3.- El Concejal responsable del Área de Empleo elaborará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, tras la realización por parte de la unidad de desarrollo local y empleo de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías en base a las disposiciones reguladoras.

4.- Esta propuesta se notificará a los interesados en la forma en que se determina en la convocatoria, que dispondrá de 10 días para presentar las alegaciones oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figura en procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en estos supuestos, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Teniendo en cuenta lo alegado por los solicitantes en el trámite de audiencia, el órgano instructora través del Concejal de Área formulara la propuesta de resolución.

5.- La propuesta de resolución definitiva contendrá al menos los siguientes datos:

Sobre los beneficiarios:

- Datos del beneficiario
- Datos del objeto financiado

- Datos de los beneficios concedidos: cuantía subvención.

Sobre los desestimados

- Datos del beneficiario

- Motivos de exclusión

Esta propuesta se notificará a los beneficiarios para que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación.

Art. 8 Resolución y notificación

1.- A la vista de la propuesta la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva.

2.- La resolución se motivará conforme a lo dispuesto en esas bases y contendrá los datos expresados en el artículo anterior referidos a las solicitudes estimadas y desestimadas.

3.- La Resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.

5.- De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

6.- El Ayuntamiento de Logroño procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Art. 9 Pago

1.- La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, si bien el pago tendrá carácter de anticipo, hasta el momento que justifique los gastos financiados tras 12 meses del inicio de la actividad empresarial.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deuda por cualquier causa con la Tesorería municipal.

Art. 10 Justificación

1.- Transcurridos los 12 meses de alquiler, se justifica en el mes siguiente, con la presentación a través del Registro General de los recibos de alquiler y justificantes de pago compulsadas correspondientes a ese periodo.

2.- Si durante ese periodo se hubiera modificado a la baja el importe del alquiler, se recalculará la subvención en base a la situación real, debiendo reintegrarse el exceso percibido, a solicitud del Ayuntamiento.

3.- Si se produjera baja de la actividad o traslado a otro inmueble en propiedad, se perderá el derecho a la parte de subvención imputable al periodo a partir del cual se produce esa contingencia, debiendo proceder al reintegro de la parte correspondiente.

4.- Si la actividad económica se traslada dentro de esos 12 meses de un inmueble a otro también alquilado, deberá comunicarse y presentar nuevo contrato, manteniendo el derecho de la subvención si el precio de alquiler se mantiene o sube, y procediéndose a recálculo en caso de que el precio de alquiler del inmueble fuera inferior, con el consiguiente reintegro.

Art. 11 Reintegro de la subvención.

1.- Cuando se den las circunstancias señaladas de incumplimiento en el Art. 7, así como la inexactitud o falseamiento de datos o documentos suministrados que hayan servido de base para la concesión de subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes, con abono de los intereses legales que procedan, a la tesorería del Ayuntamiento de Logroño.

2.- Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

3.- Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma y en su caso todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Art. 12 Compatibilidad

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo proyecto, debiendo reflejarse en la justificación la percepción de estas ayudas, no pudiendo superar el total de ayudas al coste financiable del proyecto.

Art. 13 Normativa aplicable

Todo el procedimiento que tuviera que ver con las subvenciones objeto se regularán por las propias bases reguladoras aprobadas y las posteriores convocatorias, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño

Anexo II

Primera convocatoria pública para la concesión de subvenciones que financien el alquiler para localización

en el termino municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas 2010

Art. 1 Objeto de la convocatoria

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la Primera Convocatoria Ordinaria del año 2010 para la Concesión de Subvenciones que financien el Alquiler para localización en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2010 por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones

Art. 2 Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente los costes de alquiler de las nuevas microempresas como apoyo al lanzamiento de nuevas iniciativas empresariales.

Art. 3 Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiaran con cargo a la partida presupuestaria 241.00 479.99 del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 35.000,00 euros

Art. 4 Requisitos para solicitar subvenciones

1.- Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las bases reguladoras, y exclusivamente aquellos proyectos que hayan iniciado la actividad empresarial entre el 7 de noviembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010.

2.- A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad declarada en el modelo 036 Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, independientemente de la fecha del contrato de alquiler, (siempre que aquella suponga inicio efectivo oficial de actividad).

Art. 5 Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación debida en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 6 Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, hasta el 12 de abril de 2010.

Art. 7 Criterios de selección de las solicitudes, instrucciones y resolución

1.- A las solicitudes sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las bases reguladoras.

2.- El órgano de instrucción del procedimiento es la unidad de desarrollo local y empleo que la efectuara con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras.

3.- La notificación de la propuesta de resolución provisional, a los solicitantes, se realizará de la siguiente forma: publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño (Avda. de la Paz, 11), además se publicará en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logro-o.org. Los plazos para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional será de 10 días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios.

4.- Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación, en el plazo máximo de 20 días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución a definitiva. Acuerdo que será notificado en los mismos términos que el apartado anterior, y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

5.- La resolución definitiva de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Alcalde, Tomás Santos Munilla.

 Subvenciones alquiler microempresas - 77 Kb -

Anexo II

